

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 1986

Nº 20.701

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 85 de 9 de diciembre de 1986, por el cual se ordena laborar los sábados 13 y 20 de diciembre de 1986, y el cierre de las oficinas nacionales y municipales los días 26 de diciembre de 1986 y 2 de enero de 1987.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº 31 de 18 de noviembre de 1986, por la cual se asigna el derecho de uso al Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre de un globo de terreno en el Corregimiento de Ancón. Distrito de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO Nº 85
(de 9 de diciembre de 1986)

"POR EL CUAL SE ORDENA LABORAR LOS SÁBADOS 13 Y 20 DE DICIEMBRE DE 1986 Y EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES LOS DÍAS 26 DE DICIEMBRE DE 1986 Y 2 DE ENERO DE 1987".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los días 25 de diciembre de 1986 y 1º de enero de 1987, el pueblo panameño celebra las fiestas de Navidad y Año Nuevo respectivamente, siendo días de descanso obligatorio por ser fiesta Nacional;

Que con motivo de que los días viernes 26 de diciembre de 1986 y 2 de enero de 1987 quedan aislados, afectando la marcha de la Administración Pública, y

Que es el deseo del Gobierno Nacional que las fiestas de Navidad y Año Nuevo alcancen la mayor significación y relevancia en la familia panameña.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las Ofi-

nas Públicas Nacionales y Municipales los días viernes 26 de diciembre de 1986 y 2 de enero de 1987. Ordenar asimismo que estos días sean compensados, laborando los sábados 13 y 20 de diciembre de 1986.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de esta disposición las dependencias y oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan y sus turnos especiales, deban permanecer prestandolo, como son los puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (I.N.T.E.L.), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) y las instituciones de Salud y de Servicios Postales. Los Bancos se regirán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEÓN
Ministro de Gobierno y Justicia

AM/th.-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subcripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº 31

DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1986

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 3º. de la Ley Nº. 17 de 29 de agosto de 1979, el Gobierno Nacional está facultado para destinar los bienes que revirtieron a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos para uso de las entidades y dependencias públicas de acuerdo a sus necesidades.

2. Que el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, a través de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, sujeto a las políticas e instrucciones que al respecto le señale el Órgano Ejecutivo y las disposiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá, ha solicitado el uso de un globo de terreno y sus mejoras, ubicado entre las Avenidas Ascanio Villalaz, Avenida Gaillard y Avenida Frangipani del Corregimiento de Ancón y cuyos límites son: al norte el Barrio de Santa Cruz, al sur el Mercado de Abasto, al este la Ave. Frangipani, al oeste la Ave. Ascanio Villalaz; con un área de veintiocho mil ciento treinta y dos metros cuadrados con cincuenta y un decímetro cuadrados (28,132.51 mts2) para ubicar la terminal de transporte de carga, con el fin de descongestionar algunas áreas y avenidas de la ciudad de Panamá y lograr una operación más eficiente del sistema.

3. Que el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, a través de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, ha realizado los estudios necesarios para la implementación de dicho proyecto.

4. Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de uso de los bienes ubicados en el Área Canalera.

RESUELVE:

1. ASIGNAR el derecho de uso al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a través de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, un globo de terreno en el Corregimiento de Ancón, Provincia y Distrito de Panamá, ubicado entre Ave. Ascanio Villalaz, Ave. Gaillard y Ave. Frangipani con una superficie de veintiocho mil ciento treinta y dos metros con cincuenta y un decímetro cuadrados (28,132.51 mts2), con las instalaciones existentes en el área que consisten en el anexo del edificio 0640 y el andén abierto para el establecimiento de la Terminal de Transporte de Carga, según el plano aprobado por la Dirección General de Catastro y cuyos límites son: al Norte limita con el Barrio de Santa Cruz, al Sur limita con el Mercado de Abasto, al Este limita con la Ave. Frangipani y al Oeste con la Ave. Ascanio Villalaz.

2. ADVERTIR al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA que a través de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre deberá:

- Lograr un uso óptimo de los terrenos y mejoras y asegurarse del fiel cumplimiento de lo programado.
- Coordinar con todas las instituciones involucradas en la planificación y desarrollo del Área Canalera, así como con aquellas que prestan los servicios públicos (drenaje pluvial, disposición de aguas negras, recolección de basura, limpieza de calles, suministro de energía, de telefonía y vialidad).

C. Realizar las consultas con la Comi-

sión del Canal de Panamá, por intermedio de la Oficina de Administración de Bienes del Área Canalera, del Ministerio de Hacienda y Tesoro; referente a la existencia de instalaciones bajo o sobre tierra en el área asignada; y en caso de que existan, se tomen las debidas precauciones.

d. Cumplir con todas las normas, reglamentos y procedimientos que rijan para el control del desarrollo urbano en el Área Canalera y por tanto, el proyecto debe ser revisado y aprobado por:

- Municipio de Panamá.
- Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.
- Instituto Nacional de Telecomunicaciones.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Vivienda.
- Ministerio de Planificación y Política Económica.

8. Ministerio de Hacienda y Tesoro.

3. AUTORIZAR al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA para que una vez se cumpla con los señalamientos descritos anteriormente, ejecuten el proyecto de conformidad con las funciones que le señale la ley.

4. ADVERTIR al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA que a través de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre se le responsabiliza por el mantenimiento de las áreas y las reparaciones necesarias en la infraestructura existente, como también de los costos que impliquen los servicios de agua, luz, teléfono y recolección de basura.

5. ESTABLECER que estas áreas no podrán ser utilizadas por otra persona o institución, ni para otro fin, sin la autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

6. PREVENIR al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA que si pasado dos (2)

años, la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, no ha utilizado las áreas descritas, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá destinarle otro uso a las mismas.

Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica RIVAGE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del Presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada SPORTO, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación de la marca de fábrica TIGER, interpuesta en su contra por la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., a través de sus apoderados MUNOZ, MUÑOZ Y GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industria hoy 24 de noviembre de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. R. MARTIN
Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor
Original Firmado
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L-247796)
Primera Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 132

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a CARLOS ANTONIO MACIAS, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse

del auto encausatorio dictado por este despacho y que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ANTONIO MACIAS, Varón, panameño, trigueño, almacenista, casado, de 24 años de edad, nacido en Panamá el día 18 de mayo de 1959, con cédula de identidad personal No. 8-388-343, hijo de Francisco Camargo y de Edilia Macias, con residencia en San Miguelito, cerca del Supermercado Las Colinas, Casa No. 17-51, con estudios escolares hasta el segundo año, por infractor de normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y se decreta su detención.

Tal como viene conferido el poder que corre a (fs. 23) téngase al Licdo. Melquides Medina como apoderado del sindicado, comparezca el designado a jurar el cargo si lo acepta.

Abrese el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiense y notifíquese,
(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Salazarín, Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario"
Se advierte al emplazado CARLOS ANTONIO MACIAS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Acuérdese a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado Carlos Antonio Macias, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se dictó auto encausatorio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal

notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Licdo. Carlos Rangel Castillo
Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Ad-Hoc.
Alberto A. Chacón R.
Secretario
(Oficio 969)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117.

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a GABRIEL ALDRETE AIZPURUA y de su fiadora Haydee A. de Aldrete, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA siete de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GABRIEL ALDRETE AIZPURUA, varón, panameño, trigueño, soltero, oficinista, de 24 años de edad, nacido el día 14 de junio de 1955 en Panamá, con cédula No. 8-314-825, hijo de los señores René Antonio Aldrete y Aida A. de Aldrete, con residencia actual en Bella Vista, Calle 48 Este Uruguay, casa No. 1-21 Panamá, se le puede localizar en su trabajo COPAMA S.A. teléfono, 64-9908, por infractor de normas contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Provea el encausado los medios de su defensa. Concédase al fiador el término de tres días para que le presente a notificarse de esta Resolución.

Abrese el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Ley 112 de 1974, Ley 24 de 1951 (Fdo.) Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito

(fdo.) Abelardo Costillo G., Secretario".

Se advierte a los emplazados GABRIEL ALDRETE AIZPURUA y a su fiadora HAYDÉE A. DE ALDRETE que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto enunciatario y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Acuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados Gabriel Aldrete Aizpurua a su fiadora Haydée de Aldrete so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se dictó auto enunciatario, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres y se remite copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Licda. Rogelio A. Saltarín,
Juez Segundo del Circuito de Panamá,

ALBERTO A. CHACÓN R.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 9 de junio de 1983

(Oficio 839).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

La suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA y EMPLAZA a JORGE RAMON PINO ALBERDAS, para que en el término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada por este Tribunal y en su parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
RAMO PENAL DE PANAMA, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PLENAMENTE RESPONSABLE A JORGE RAMON PINO ALBERDAS, varón, panameño, trigueño, sin oficio, soltero, de 25 años de edad, nacido en Panamá, el día 10 de enero de 1956, no porta cédula de identidad personal, hijo de Jorge Ramón Pino y Leida Alberdas, con residencia en: Río Abajo, Calle 19,

casa 8 apto. No. 41 manifiesta saber leer y escribir y LO CONDENA A LA PENAL DE SEIS (6) MESES DE PRISION Y 50 días multa, como responsable del delito de Posesión Ilícita de Drogas.

Tiene derecho el procesado a que se le despunte de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido como consecuencia respectivas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 681, 684, 779, 782, 798, 799, 855 1985, 2151, 2152, 2153, 2156, 2159, 2165, 2178, 2216 y 2219 del Código Judicial; Artículos 13, 14, 77, 78, Artículo 43 de la Constitución Nacional y Código Penal. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Licda. Carmina C. Casis Crespo,
Juez Segundo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

(fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario.

Se le advierte al emplazado JORGE RAMON PINO ALBERDAS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto enunciatario y de no hacerlo dicho sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Acuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del EMPLAZADO JORGE RAMON PINO ALBERDAS, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por lo que se llamó a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría, hoy once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LICDA. CARMINA C. CASIS CRESPO
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.

Alberto A. Chacón R.

Secretario
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 12 de septiembre de 1986
Secretario
(Oficio 1309)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

En el Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, representado por el Magistrado Sustanciador, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A un sujeto apodado CHURRUSCO, tipo moreno, alto, cabello negro, de contextura regular y paradero desconocido, procesado por los delitos de Homicidio y Robo en perjuicio de MARIA FLORENTINA QUIROZ MARTINEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse

personalmente del Auto dictado en su contra por este Tribunal Superior de Justicia.

La parte resolutive del Auto dice textualmente así:

"TERCER DISTRITO JUDICIAL, CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. DAVID VEINTISIETE -27- de agosto de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el Cuarto Tribunal Superior de Justicia, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por la vía en que intervienen Jurados de Conciencia, contra:..... y el sujeto apodado "CHURRUSCO", que es un tipo moreno, alto, cabello negro, de contextura regular y trabaja por los lados del Haras San Miguel, la Floristería Pana Flores o en la empresa de Fresas de los Israelitas, de paradero y demás generales desconocidos, como presuntos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV del Libro II del Código Penal, o sea por los delitos genéricos de Homicidio y Robo en perjuicio de la señora MARIA FLORENTINA QUIROZ MARTINEZ (q.e.p.d.).

EMPLACESE por Edicto al procesado "CHURRUSCO" de paradero desconocido.

Provéanse a los procesados de los medios de su Defensa.

Manténgase la detención preventiva de..... y se reitera la captura del sujeto apodado "CHURRUSCO" ante las autoridades policivas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:
(FDO) LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

(FDO) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.
(FDO) LICDO. RICARDO E. JURADO DE LA E.

(FDO) H.O. DE QUIROS, SECRETARIA"

Se advierte al procesado que de no comparecer dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se quiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura y la ordenen. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, once -11- de septiembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-, a las dos -2- de la tarde, y copia autenticada se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación.

LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.
MAGISTRADO SUSTANCIADOR DEL

CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR

Hercilia O. de Quiros
Secretaria

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 75**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de ALEJANDRO ALABARCA VELASQUEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.— Penonomé, diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:.....

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio de Sucesión ab-intestado de ALEJANDRO ALABARCA VELASQUEZ (Q.E.P.D.) desde el día 28 de mayo de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo es MARTIN ALABARCA GONZALEZ, en su condición de hijo del causante y sin perjuicios de terceros, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tenga interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado mediante Decreto de Gabinete Nº. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez Primero del Circuito de Cocle, (fdo.) Delfino I. Berrio M., Sria.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy veintiseis (26) de nov. de mil novecientos ochenta y seis (1986)

LICDO. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez Primero del Cto. de Cocle
Delfino I. Berrio M.
Sria.

L-246346
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Lo que suscribe JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por medio del presente edicto, al publico;
HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Testamentaria de EDUARDO FERNANDEZ LOPEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:
"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:.....

En consecuencia, la Suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de EDUARDO FERNANDEZ LOPEZ (Q.E.P.D.), desde el día 4 de septiembre de 1971, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que de conformidad con el testamento, son sus herederos los señores: CELIA VALLEJOS DE LEON o CELEDONIA VALLEJOS DE LEON con cédula de identidad personal No. 8-39-63; MANUELA SAMANIEGO BELANDRO con cédula de identidad personal No. 8-155-2208 y EDUARDO FERNANDEZ MARTINEZ con cédula de identidad personal No. 8-152-413.

TERCERO: Que se tengo como albacea de la Sucesión a la señora CELIA VALLEJOS DE LEON o CELEDONIA VALLEJOS DE LEON.

SE ORDENA:

1. Que se presenten a estar en derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés legítimo en él;

2. Que se tenga al señor Director General de Ingresos como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

3. Que se tenga como nuevo apoderado judicial de CELIA VALLEJOS DE LEON o CELEDONIA VALLEJOS DE LEON, al Licdo. Joaquín Ortega, en los términos del poder conferido.

4. Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Licda. Selinda R. de Uriola, Juez, Quinta del Circuito, Ramo Civil, (fdo.) Mario E. Franco A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria del Tribunal y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

(fdo.) Licda. Belinda R. de Uriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(fdo.) Mario E. Franco A.

Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de noviembre de 1986.

MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L-248089)
Unica Publicación)

LICITACIONES:**AVISO**

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
LICITACION PUBLICA Nº 5

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 a.m. del día 11 de diciembre de 1986, se recibirán propuestas en las oficinas de Compras ubicadas en el 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro para el suministro de LUBRICANTES QUE USARA TODO EL EQUIPO DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO Y MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 1987.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 de 3 de mayo de 1985, al pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 2 de DICIEMBRE de 1986 a las 9:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: SALON DE CONFERENCIA DE LA DIRECCION DE PROVEEDURIA Y GASTOS.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de Compras 5º piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B.10.00 reembolsables a los postores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen a los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Director General de Proveeduría
y Gastos

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente.

EMPLAZA A:

DWAINE THOMAS YOUNG BRIDGES, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de adopción propuesta por Carlos Agilio Terrientes Girón, quien solicita licencia judicial para adoptar a la menor LESLIE MICHELLE YOUNG RIVERA. Se advierte al señor Dwayne Thomas Young Bridge, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Curador Ad Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis a las diez de la mañana y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

El Juez, fdo. LICDO. ELIECER IZQUIERDO P.

FDO. MAXIMO MOJICA Q.

L-205101
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO
No. 200**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;
EMPLAZA:

A, TOMAS PALACIOS MEJIA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal EMMA, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 7 de noviembre de 1986.
El Juez,

(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.
(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

(L 247864)
Única publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5-CAPIRA
EDICTO No. 057-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) VIRGILIO SCHUVERER SALAZAR vecino (a) del Corregimiento de ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-62-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-201-85, la Adjudicación a título oneroso, de 1 parcelas que forman parte de la Finca No. 5594, inscrita al tomo 170, folio No. 292, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 37 Has. - 4144.52 M2, ubicada en el corregimiento de ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1 ubicada en con una superficie de nas M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE JACINTO MEDINA Y LAGO GATUN

SUR: TERRENOS DE SEGUNDO APOLAYO Y VIRGILIO SCHUVERER

ESTE: CARRETERA A ARENOSA Y CAMINO A OTRAS FINCAS

OESTE: TERRENOS DE VIRGILIO SCHUVERER Y LAGO GATUN.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 10 del mes de abril de 1986.
AGRON. LEONOR OSORIO C.I.-332-71
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSALINA CASTILLO
SECRETARIA D-HOC

L-219748
Única publicación.

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5 CAPIRA
EDICTO Nº. 141-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor ADOLFO BENAVIDES CEBALLOS MACHADO, vecino del Corregimiento de ANCON, Distrito de PANAMA portador de la Cédula de identidad personal Nº 1-10-306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-188-86, la adjudicación a título oneroso de 0 Has -3315.49 m2, ubicada en SORA, Corregimiento de SORA Distrito de CHAME, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ANGELICA RAMIREZ DE PINTO Y AREA MUNICIPAL PROPIEDAD DE ADOLFO B. CEBALLOS M.

SUR: CRENCIO MELGAR

ESTE: AREA MUNICIPAL PROP. DE ADOLFO BENAVIDES CEBALLOS MACHADO Y SERVIDUMBRE A SORA

OESTE: ANGELICA RAMIREZ DE PINTO Y CRENCIO MELGAR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de octubre de 1986.

AGR. LEONOR OSORIO C.I. 332-79

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ECILDA E. BETHANCOURT S.

SECRETARIA AD-HOC

L-24-4670

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 202

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHEPO.

HACE SABER

Que el Sr. (a) ENRIQUE SAMANIEGO vecino del corregimiento de EL LLANO, Distrito

de CHEPO cédula Nº 7-89-1432 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-115, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 Has + 2818.10 MC, y ubicados en el Corregimiento de EL LLANO Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida entre los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO

SUR: CAMINO

ESTE: CAMINO

OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de EL LLANO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, noviembre 7 de 1986

Agr. Julio César Adames

Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc

L-246947

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 200

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANATOLIO GONZALEZ PEREZ, vecino del corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-126-351, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-272-84, la adjudicación a título oneroso, de una a dos parcelas de tierra en la Finca No. 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de Parcela No. 10 HasNo. 0.560.36 MC, ubicada en 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá de esta Provincia, cuyos linderos son: Norte: José Pérez y Marcos Antonio Rodríguez Torres
Sur: Vereda

Este: Antonio Pinto
Oeste: Vereda

Parcela No. 2, ubicada en la 24 de Diciembre, superficie de 0HasNo. 1814.63 M2, dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Vieja
Sur: Sebastián González
Este: Servidumbre
Oeste: Río Cabuya

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, noviembre 5, 1986.
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames
Secretaria ad-hoc.
Magnolia de Mejía.

L-246948

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE
EDICTO 251/86
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION Nº 4 - COCLE
HACE SABER:

Que el señor JUAN RODRIGUEZ BENITEZ, vecino (a) del corregimiento de PAJONAL, distrito de PENONOME, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 2-2-1544, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud Nº 4-378-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de terreno de: 8 Has + 2511.97 M² ubicadas en PAJONAL

GLOBO A
CUYOS LINDEROS GENEPALES SON:
NORTE: JUAN FLORES, SIMEON RODRIGUEZ
SUR: ZANJA Y SERVIDUMBRE
ESTE: SERVIDUMBRE
OESTE: ZANJA, JUAN FLORES

GLOBO B- LINDEROS GENEPALES:
NORTE: ZANJA Y SERVIDUMBRE
SUR: REYNALDO VEGA
ESTE: CAMINO DE TIERRA
OESTE: JUAN MARTINEZ

Para los efectos legales se firma el EDICTO en lugar visible

de este despacho, en la Alcaldía del distrito de PENONOME y en la corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108, del CODIGO AGRARIO.

ESTE EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 7 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC
AGR. INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
MIDA Región Nº 4 - Cocle

(L-271312)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
DICTO No. 296-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que TOMAS RUJANO GONZALEZ, vecino de Llano de la Cruz distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9AV-25-775, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6025, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 54 hectáreas con 8801.49 M², ubicada en La Raya Sta. María, corregimiento de La Raya de Santa María distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son: NORTE: EUSTACIO RUJANO Y JUAN JOSE BATISTA;
SUR: EMILIO CASTRO Y JUAN JOSE BATISTA;
ESTE: JUAN MANUEL BATISTA;
Y

OESTE: CARRETERA DE CONCRETO INGENIO LA VICTORIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de La Raya de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRO. HUMBERTO GONZALEZ, V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIO AD-HOC.

L-270430

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO NO.-213

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor: (a) LEANDRO ARENAS GARCIA vecino (A) del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Portador de la Cédula No. 8-200-2160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-343, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,004, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0HasNo. 249.8797 M², ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: AURORA SANJUR (LOTE No. 39).

SUR: BRAULIA RODRIGUEZ (LOTE No. 41)

ESTE: SAMUEL TEJEIRA (LOTE No. 56)

OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este despacho, y corregiduría de PACORA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: noviembre 24, 1986.

Agr. Julio César Adames

Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
Oficina Provincia de DARIEN
EDICTO Nº 07-86

El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de DARIEN, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio González, vecino del corregimiento La Palma, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-1098, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 10-333, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 59 Has + 0293.50 m², hectáreas, ubicadas en El Pixva de la Chunga, corregimiento de La Palma del Distrito de Chepigana de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Casimiro González,

Sur: José Santos González

Este: Camino en Proyecto

Oeste: Terrenos Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito La Palma, y en el de la Corregiduría de La Palma, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en La Palma, a los 30 días del mes de octubre de 1986.

Inocencia Julio
Secretario Ad-Hoc.

Tec. Alfonso Waterman
Funcionario Sustanciador

Para que sirva de formal notificación fijo este Edicto en el Despacho de la Oficina Provincial.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
Oficina Provincial de DARIEN
EDICTO Nº. -06-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de DARIEN al público,

HACE SABER:

Que el Señor: (a) RUBEN DARIO ANGULO vecino (a) del Corregimiento de LA PALMA, Distrito de Chepigana, portador de la cédula Nº. -7-83-997, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. -4-1, la adjudicación a

título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 150 + 0.000m² hectáreas, ubicadas en RIO SABANA Corregimiento de La Palma del Distrito de Chepigana de esta provincia, cuyos linderos son,
NORTE: FRANCISCO GONZALEZ

SUR: BERNARDINO MEJIA

ESTE: RIO SABANA

OESTE: RIO SABANA

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigana y en el de la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en La Palma a los 29 días del mes de octubre de 1986.

TEC. ALFONSO WATERMAN
Funcionario Sustanciador

INOCENCIA JULIO
SECRETARIO Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO.

CITA Y EMPLAZA A:

DENIS ROBERT D' ALLESANDRO, cuyo domicilio y paradero es desconocido para que si a por medio de apoderado judicial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la SOLICITUD DE EJECUCION DE SENTENCIA EXTRANJERA promovida por VICTORIA SANCHEZ (NU) NEMIS SANCHEZ ARAUZ (NU), en su contra.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

LA JUEZ: (fdo.)
Licda. NIXA C. DE MENDEZ
Juez Quinto del Circuito
Suplente Especial.

(fdo.) Licdo. Roberto G. de Arco J.
Secretario

(L-247783)
Única Publicación).

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor por éste medio;

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Autorización para venta de Inmueble de menores propuesto por RAMON SIEIRO MURGAS en representación de sus menores hijas MARY LUZ SIEIRO ANGUIZOLA y JANINA MICHELE SIEIRO ANGUIZOLA, se ha señalado el día (16) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que se lleve a cabo el remate de la cuota parte de la Finca Nº 45.225, inscrita al Tomo 1065; al Folio 434 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la provincia de Panamá de propiedad de los menores MARY LUZ SIEIRO ANGUIZOLA y JANINA MICHELE SIEIRO ANGUIZOLA.

SUPERFICIE: 735 metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados.

LINDEROS: Noroeste, limita con la finca de la cual se segrega, Suroeste limita con Calle 7, por el Sureste, limita con terreno libre y por el Noreste, limita con el Lote B-10. MEDIDAS: Noroeste, mide 31 metros 90 centímetros. Suroeste mide 24 metros por el Sureste mide 24 metros 20 centímetros y por el Noreste y mide 29 metros 60 centímetros GRAVAMENES VIGENTES: No tiene gravámenes vigentes a la fecha.

Servirá de base para el Remate la suma de B62,280.00 y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del Remate.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar en el Tribunal el 5 por ciento de la base del Remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL
EJECUTOR.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº.-214

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor: (a) WILFREDO OSVALDO VARGAS GONZALEZ vecino (A) del corregimiento de BELISARIO PORRAS, distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula Nº.-4-143-425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº.-8-324, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 has Nº.0.382.91 M2., ubicada en el corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: OSCAR RAMIREZ
SUR: MIRNA JUDITH VERGARA

ESTE: CLEMENTINA TREJOS
OESTE: CALLE EXISTENTE

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este despacho y corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: noviembre 24, 1986.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames
Secretaría ad - hoc
Magnolia de Mejía

L-244670

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº.- 211

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor MARIA LENY BATISTA DE ARDINES vecino del corregimiento de PACORA,

distrito de PANAMA, portador de la Cédula Nº 8-132-260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-201, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has. + 0.510.12M², ubicada en el corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María A. Sánchez de Oliva

SUR: Ylma Ruiz

ESTE: Calle

OESTE: Ruben Ortiz y Leonidas Moreno

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este despacho, y corregiduría de PACORA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: noviembre 24, 1986.

AGR. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-hoc.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO 250/86A
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA - REGION No.4 - COCLE

HACE SABER:

Que el Señor PACIFICO VALDERRAMA, vecino del Corregimiento de EL CANO, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No.2-65-718 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud No.4-441-86, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 has. + 1525.33 mts.2, ubicadas en CHURUBE de esta Provincia. CUYOS LIN-

DEROS GENERALES SON:

NORTE: Camino, Alfonso de León

SUR: Río Churube

ESTE: Genarino Valde-rrama

OESTE: Tomás Gordón, Vicente Trujillo, Carlos Ortiz.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá y en la Corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de octubre de 1986

Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaría Adj-Hoc

Agr. Inocente Hernández
Funcionario Sustanciador
Región No.4 - Cocle

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5, CAPIRA
EDICTO Nº 154-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) MARIO ENRIQUE FONSECA LOPEZ vecino (a) del Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-376-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-241-86, la adjudicación a título oneroso de (2) parcelas que forman parte de la Finca Nº 4822 inscrita al Tomo Nº 112, Folio Nº 498, Sección de la propiedad, y de la propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA Nº 1: ubicada en TINAJONES ABAJO, con una superficie de 45 has. 1513 33 M2., dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LAGO GATUN

SUR: LAGO GATUN Y CAMINO AL

LAGO Y A MENDOZA

ESTE: LAGO GATUN

OESTE: LAGO GATUN Y JOSE DE LA PAZ MARTINEZ.

PARCELA Nº 2: ubicada en TINAJONES ADAJO, con una superficie de 1 has. 2918.23 M2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO S-N A OTRAS FINCAS Y JOSE DE LA PAZ MARTINEZ

SUR: JULIAN CABALLERO

ESTE: CAMINO S-N CAMINO AL LAGO Y A MENDOZA

OESTE: JOSE DE LA PAZ MARTINEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORREKA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capiro, 30 del mes de octubre de 1986.

ECILDA E. BETHANCOURT S.

SECRETARIA D-HOC

AGR. LEONOR OSORIO- C.I. 332-79

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L246826)

Única publicación

AVISO OFICIAL EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. Roy C. Durling, ha presentado solicitud a nombre de CONCRETO, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en el Tomo 0158, Folia 0116, Asiento 039692 y actualizada en la Ficha 014474, Rollo 000648 e Imagen 0207, para la extracción de arena, cascajo y ripio de río, en una (1) zona con un área de 175 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación.

ZONA Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'09" de Longitud Oeste y 9°10'07" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 700 metros para llegar al punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°14'46.1" de Longitud Oeste y 9°10'07" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 2,500 metros se llega al punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°14'46.1" de Longitud Oeste y 9°08'45.6" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 700 metros se llega al punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'09" de Longitud Oeste y 9°08'45.6" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 2,500 metros se encuentra el punto Nº 1

de partida.

Esta zona tiene un área de 175 hectáreas, está ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá y limita por el Oeste con parte de la Zona Nº 1, concedida a la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Se hace constar que la sociedad GANADERA LA PONDEROSA, S.A., COMISION DE REFORMA AGRARIA Y ALFRED DELANO BANDUGANT, aparecen en el Registro Público como propietarios de las fincas, dentro de la cual se localiza la solicitud.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este Aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 25 de noviembre de 1986.

LICDO. JULIO E. MERIDA L.

Director General de Recursos Minerales.

(L248010)

Única publicación

LICITACIONES:

AVISO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día 10 de diciembre de 1986, se recibirán propuestas en las oficinas de Compras ubicadas en el 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de COMBUSTIBLE QUE USARA TODO EL EQUIPO DEL GOBIERNO CENTRAL; INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMIAUTOMAS DEL ESTADO Y MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 1987.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 6 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 de 3 de mayo de 1985, al pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 2 de diciembre de 1986 a los

9:00 A.M. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Salón de Conferencia de la Dirección General de Proveeduría y Gastos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales en las oficinas de Compras - 5º piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B.10.00 reembolsables a los postores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten a los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

ORIGINAL FIRMADO

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Director General de Proveeduría y Gastos

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 225
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

ORLANDO A. ALVARADO H., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CAROLINA GONZALEZ AGRAZAL.

Se advierte al empleado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 25 de noviembre de 1986.

La Juez,

(fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morán A.

El Secretario.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 25 de noviembre de 1986.

Guillermo Morán Abrego.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de la Civil.

(L247934)

Única publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 116**

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a EFRAIN MURILLO DALEY, CESAR MARIANO DRAKE DALEY, ALBINO BROWN Y ALFONSO COLLINS de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria y que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO A EFRAIN MURILLO DALEY**, varón, panameño, de 23 años de edad, casado, negro, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-170-134, nacido en Panamá, el día 7 de septiembre de 1955, hijo de José Eé Rosa Murillo y de Teresa Amanda Daley, con residencia actual en Calle 14 Río Abajo, Casa Nº 2972, cuarto 2 Y LO CONDENA A LA PENA DE OCHO MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo; a **CESAR MARIANO DRAKE DALEY**, varón, panameño, negro, soldador de oficio, soltero, no porta cédula de identidad personal, no sabe el número, nacido en Panamá el día 26 de diciembre de 1957, con 21 años de edad, residente en Calle 14 Río Abajo, Casa Nº 2933, cuarto Nº 2, hijo de Clarence Loxly Drake con Teresa Armanda Daley de Drake, cursó estudios hasta el III año de escuela, sabe leer y escribir Y LO CONDENA A LA PENA DE OCHO MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo; a **ALBINO BROWN**, residente en Calle 14 Río Abajo, casa 2981, cuarto 1, de generales desconocidos; LO CONDENA A LA PENA DE DOCE (12) MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo; y **ALFONSO COLLINS** (a) Calambuch de generales desconocidos, LO CONDENA A LA PENA DE DOCE (12) MESES RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo. Asimismo se condena a los reos al pago solidario de los gastos del proceso.

Como quiera que Efraín Murillo Daley y César Mariano Drake Daley han cumplido preventivamente la pena impuesta se les decreta definitivamente sus libertades, si no tienen otra causa pendiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 799, 2034, 2066, 2152, 2153, 2157,

2158, 2216, y 2221 del Código Judicial. Artículos 1, 30, 37, 38, 43, 60, 81 y aparte d) del artículo 351 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese. (Fdo.) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Srta."

Se advierte a los emplazados Efraín Murillo Daley, César Mariano Drake Daley, Albino Brown y Alfonso Collins que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados Murillo Daley, Drake Daley, Brown y Collins, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se dictó sentencia condenatoria, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, y se remite copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Licdo. Rogelio A. Salazar
Juez de Segundo del Circuito
Ramo Penal de Panamá.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 9 de junio de 1986.
ALBERTO A. CHACON R.
Secretario

OFICIO 810

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO UNO**

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA A:

DENIS ANTONIO MUÑOZ VERGARA, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 7-76-399, soltero y con demás generales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única Publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO: La Pintada, enero treinta de mil novecientos ochenta y seis:

VISTOS:

Es por lo que, el Suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Pintada, administrando Justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, en comun acuerdo con la opinión Fiscal **ABRE CAUSA CRIMINAL**, por el delito de Lesiones por Imprudencia en detrimento de los señores José Antonio Vergara Villarreal y Rafael Hernández Domínguez, de generales conocidas en autos, contra el señor **DENIS ANTONIO MUÑOZ VERGARA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 7-76-399, soltero y con demás generales desconocidos; como infractor de el Capítulo II, Título I Libro II del Código Penal. Queda el juicio abierto a pruebas por el término legal de tres días para que las partes aduzcan las que crean convenientes. Provea el síndico los medios de su Defensa. Como se desconoce el paradero del imputado hágasele comparecer por intermedio de el Mayor Jefe de la 6a. Zona Militar y del G-1 de Estado Mayor, ya que trabaja en Las Fuerzas de Defensa. Fundamento Legal: Artículos 2034, 2035 y 2147 del Código Judicial; Artículo 38 y 139 del Código Penal. Cópiese y Notifíquese. Juez Municipal (fdo.) Rodolfo O. Morales A. La Secretario (fdo.) Sandra E. Fernández H.

Se advierte al emplazado Denis Antonio Muñoz Vergara que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Acuérdese a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por lo que se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986) y se remite copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

RODOLFO O. MORALES A.
Juez Municipal de La Pintada

SANDRA E. FERNANDEZ H.
Secretaria.

Lo anterior es fiel copia de su original.

SANDRA E. FERNANDEZ
Srta.

(Oficio 158)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO No 187**

EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el presente Juicio de Sucesión Intestada de CLOVIS BOPP (q.e.p.d.) se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, tres (3) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986)."

Por tanto, quien suscribe, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CLOVIS BOPP (q.e.p.d.) desde el 26 de julio de 1984

SEGUNDO: Que son sus herederas sin perjuicio de terceros ILKA IDA BOPP, en su calidad de cónyuge, superviviente del causante y MYRIAM BOPP MEISTER y LILIAN BOPP PANICHI, en calidad de hijas.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad

Fijese y Publíquese el edicto correspondiente.
Notifíquese y Cúmplase.
El Juez.

Lic. Eduardo E. Rios C. (fdo.)

Lic. Angela Russo de Cedeño (fdo.)
Secretaria

DISOLUCIONES:**AVISO**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Número 18349 de 25 de noviembre de 1986, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 036546, Rollo 20155, Imagen 0169 del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COLUMBUS ENTERPRISE CORPORATION.

Panamá, 5 de diciembre de 1986.

(L248084)

Única publicación

REMATES:**SEGUNDO AVISO DE REMATE**

La Lic. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO, en función de Alguacil Ejecutor, Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente segundo aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio ejecutivo propuesto por RUBEN MAURICIO QUIROS contra RICAUTER AROSEMENA MORALES, se ha señalado el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las horas legales de ese día se practique el segundo remate de los bienes muebles embargados y que detallamos a continuación:

Cuatro (4) sillas de Barbería, tapizado, "The A. Kochs Chicago 1958 Manufacture By The Chicago Patente 1412, evaluada en treinta Balboas.... B/30.00

Seis (6) sillas de madera con braseros, tapiz rojo, avaluados en la suma de B/5.00 c/u.... B/30.00

Dos (2) gabinetes pequeños color rojo de madera, pegados a la pared, por la suma de B/5.00 c/u.... B/10.00

Tres (3) sillas de aluminio, sin braseros, con asiento de tapiz rojo, por B/5.00 c/u.... B/15.00

Una (1) silla de cuatro ruedas, tapizada en negro.... B/14.00

Un (1) radio cassette marca Crown Stereo, 2 bocinas, modelo CS2200S, por la suma de.... B/25.00

Un reloj de pared, eléctrico, color chocolate, en buen estado, Electromatic Quartz.... B/10.00

Una (1) mesita de fórmica chocolate y negro.... B/4.00

Una (1) mesita armarrápido color chocolate y negro.... B/5.00

Silla de metal color gris..... B/5.00

Mesita de hierro color negro..... B/5.00

Tres (3) ceniceros de pie, color verde, cada uno valorado en tres Balboas..... B/9.00

Ceniceros color platino..... B/3.00

Cuatro (4) espejos de pared con dimensión 30x60 de ancho y de largo con picaduras, avaluado en diez Balboas cada uno.... B/40.00

Dos (2) espejos de pared 30x 30 de largo y ancho, valorado en cinco Balboas cada uno.... B/10.00

Lámpara de barbería (papermint) exterior en buenas condiciones, por treinta Balboas.... B/30.00
Perchero de aluminio..... B/8.00

Un (1) cuadro que representa una casa, con una torre, techo color rojo ladrillo, con fondo negro, un río, piedras y un camino donde se ve una persona, con ropa azul, blanco y firmado R. Correa.... B/25.00

Servirá de base para el remate la suma de B/379.00 (trescientos setenta y nueve Balboas), y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% (cinco por ciento) de la base del remate, mediante certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a las partes que si no fuera posible verificarlos, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anunciar al día siguiente del segundo y en él podrán admitirse posturas por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy once de diciembre de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Lic. Angela Russo de Cedeño,

Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de

Alguacil Ejecutor

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 11 de diciembre de 1986.

(fdo.) Lic. Angela Russo de Cedeño

Secretaria

L-248332

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.